

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00335-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda.

Bucaramanga, **02 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 AGO 2021**

Por auto del 12 de julio último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora, presentó escrito de subsanación; sin embargo, no subsanó en debida forma, pues se limitó a presentar de nuevo la demanda excluyendo la pretensión de los intereses de plazo que se le pidió indicar la tasa en que fueron liquidados, para solicitar que se libre mandamiento de pago por la suma de \$26.305.322,27 por concepto de capital; valor este que no concuerda con lo consignado en el pagaré No. 307410016089, pues allí se relaciona como capital la suma de \$22.415.437,16, y en los \$26.305.322,27 se encuentran incluidos los intereses de plazo por \$3.147.148,51, así como la suma de \$238.833,89 por otros conceptos que no aclaró a que corresponden, como se le requirió.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

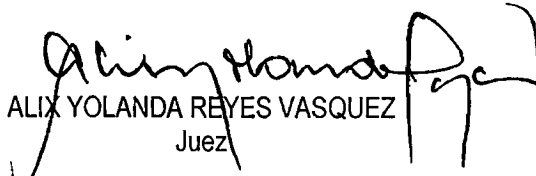
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIANA KARINA GARCIA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

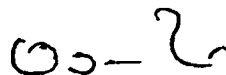
NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 061 hoy,

03 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO